

RESOLUCION EXENTA N° 139

ARICA, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE ANNELISSE PAOLA BINDER
GIAMMARIONO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS, Y AUTORIZA PAGO QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento Y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, del INE, que delega facultades en los niveles jerárquicos que indica; en la Resolución N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, con fecha 29 de agosto de 2022, este Instituto suscribió un contrato de arrendamiento por la propiedad ubicada en calle Sotomayor número trescientos cincuenta y ocho, oficina número 5, de la comuna de Arica, ciudad de Arica, para dependencias del proyecto EPF.
- 2.** Que, el canon de arrendamiento pactado en quinientos mil pesos mensuales, el plazo de duración del contrato es de un mes, desde el día 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.
- 3.** Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 112 de 2021, el INE cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación.
- 4.** Que conforme da cuenta el Ord. N°0824 Y N°1771 de 2021, del Subdirector de Presupuestos, se autorizó por dicha autoridad, la celebración del contrato de arriendo que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 29 de agosto de 2022, entre **ANNELISSE PAOLA BINDER GIAMMARIONO**, RUT: [REDACTED] y el Instituto Nacional de Estadísticas, RUT N° 60.703.000-6, cuyo texto se inserta a continuación:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANNELISSE PAOLA BINDER GIAMMARINO

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Arica, República de Chile, a 29 de agosto del año 2022, comparecen por una parte doña **ANNELISSE PAOLA BINDER GIAMMARINO**, chilena, Run N° [REDACTED] soltera, ingeniero comercial, domiciliada en calle Rafael Sotomayor trescientos sesenta, Arica, en adelante "el arrendador" o "la Arrendadora", y por la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), Rut N° 60.703.000-6, representado por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña GABRIELA ELIZABETH ALFARO VIDELA, chilena, casada, ingeniero civil industrial, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 216 quinto piso Arica, en adelante "el Arrendatario" o "la Arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.

La Arrendadora, es dueña del inmueble la propiedad ubicada en calle Sotomayor número trescientos cincuenta y ocho, de la comuna de Arica, cuyos deslindes son: AL NORTE: calle Rafael Sotomayor, de su ubicación; AL SUR: propiedad de María Iliá del Pino; AL ORIENTE: propiedad del vendedor; y AL PONIENTE: propiedad de Juan Yanulaque.-

El inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de la Arrendadora, a fojas dos mil ciento setenta y uno Vuelta número dos mil trescientos noventa y ocho correspondiente al Registro de Propiedad del año dos mil diecisiete, del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

SEGUNDO: ARRIENDO.

Por el presente instrumento la arrendadora, da en arrendamiento al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, quien acepta a través de su representante ya señalado, la oficina número cinco del piso dos de la propiedad singularizada en la cláusula anterior en el estado en que se encuentra, para destinarla a oficina. El contrato de arrendamiento incluye el uso de todos los espacios comunes del Edificio en el cual se encuentra la Propiedad, tales como accesos, ascensores, escaleras y todos aquellos que señale la Ley. La obtención de todo tipo de patentes, permisos, autorizaciones sanitarias, etc. ante la autoridad que corresponda, y de cualquier tipo de autorización o permiso que se requiera para su funcionamiento de cualquier autoridad competente, será únicamente de cargo, costo y responsabilidad exclusiva del arrendatario, liberando al arrendador de cualquier responsabilidad al respecto. La no obtención de dichas autorizaciones, patentes o permisos ya referidos no será causal para poner término al presente contrato.

La Propiedad se entrega por parte de la Arrendadora con las instalaciones sanitarias, de agua potable, con la iluminación y sistema eléctrico, todos en funcionamiento.

La Propiedad se entrega con todos sus usos, costumbres, servidumbres, con todas sus cuentas, gastos comunes, libre de ocupantes, deuda, litigio o embargo, respondiendo la Arrendadora del saneamiento en conformidad a la ley.

TERCERO: PLAZO.

El presente contrato tendrá una duración de un mes, a contar del día 01 de octubre de 2022, y en consecuencia, se extenderá hasta el día 31 de octubre del año 2022, ambas fechas inclusive. El plazo señalado es fijo.

ARIC
RINO

CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

La renta de arrendamiento será de quinientos mil pesos mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes, en forma anticipada. La renta de arrendamiento incluye el consumo eléctrico, de agua potable, de internet y de extracción de basura.

La renta de arrendamiento se pagará mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente de la arrendadora, a nombre de Annelisse Paola Binder Giammarino, cédula nacional de identidad número [REDACTED], cuenta corriente del Banco SANTANDER [REDACTED]. Para todos los efectos legales, el comprobante emitido por el respectivo Bancos será prueba suficiente del pago de la renta de arrendamiento, de la conformidad del mismo y deberá remitirse copia del mismo al correo electrónico [REDACTED].

QUINTO: PAGOS.

Se deja constancia que la propiedad dada en arrendamiento no está afecta al pago de gastos comunes.

SEXTO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO.

Queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, clavar o agujerear las paredes; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido la cláusula primera de este contrato.

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Se obliga el Arrendatario a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los escusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad, arrendada, sin perjuicio de las reparaciones que por ley correspondan al Arrendador.

OCTAVO: MEJORAS.

La parte Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, las mejoras que haga el Arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su monto.

NOVENO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente en la fecha en que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.

DÉCIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por cualquier evento de la naturaleza, terremoto, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, por actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes.

DÉCIMO PRIMERO: VISITA AL INMUEBLE.

El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente o quien vaya premunido de una orden, puedan visitar el inmueble. Asimismo, en caso de que el dueño desee vender la propiedad, se obliga a dar las facilidades para que este pueda mostrarla a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada vez, en horarios comprendidos de lunes a jueves entre las

ARICA

12:00 y las 17:00 horas y viernes entre las 12:00 y las 16:00 horas.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN.

El presente contrato regirá en el plazo acordado para su vigencia, y el Arrendatario no podrá entregar el inmueble antes de su vencimiento, salvo que la oficina deje de estar en condiciones de servir al fin para el que ha sido arrendado. En caso de producirse algún desperfecto en esta que sea de responsabilidad de la parte Arrendadora sean estos vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier otro desperfecto que sea de su cargo y que se hayan producido por causas ajenas a la voluntad del Arrendatario, este se obliga a dar aviso oportuno a la Arrendadora por escrito, mediante correo electrónico enviado a la casilla [REDACTED] y si esta no tomare las medidas pertinentes para reparar tales desperfectos dentro de 3 días corridos, contados desde el aviso pertinente, el Arrendatario tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, debiendo la Arrendadora restituir la renta de arrendamiento de manera proporcional por los días que resten para el término del mes.

En caso de no restitución de la Propiedad en la fecha de término de este contrato, el arrendatario continuará obligado al pago de la renta de arrendamiento, de forma proporcional por los días de atraso en la entrega de la misma, hasta que se verifique la restitución de la Propiedad, sin que esto signifique una renovación o prórroga del contrato de arrendamiento.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS.


Todos los gastos, derechos e impuestos que genere el presente contrato serán cargo de ambas partes, por mitades.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de GABRIELA ELIZABETH ALFARO VIDELA para actuar en calidad de Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota, del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, consta en la Resolución Exenta RA N° 159/1587/2021, de fecha 30/11/2021, y la facultad para suscribir este contrato en representación del Arrendatario, consta en Resolución Exenta N° 5393, de fecha 30 de diciembre de 2011, ambas dictadas por el Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de don RODRIGO ANDRES PAEZ ROSSI, para autorizar la celebración del presente contrato, en representación del Banco de Chile, consta de escritura pública de Poder otorgado con fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, ante el Notario de Santiago, don René Benavente Cash, la cual no se inserta por a expresa petición de las partes y el Notario que autoriza ha tenido a la vista.-

Se firma el presente Contrato en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



ANNELISSE PAOLA BINDER GIAMMARINO
Arrendador.

VERINO
ARICA

GABRIELA-ELIZABETH ALFARO VIDELA
En Representación de Instituto Nacional de Estadística (INE).
Arrendatario

P.

RODRIGO ANDRES PAEZ ROSSI
En Representación de Banco de Chile
Acreedor hipotecario

Se firma el presente contrato en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Al anverso

Firmaron únicamente ante mi, **GABRIELA ELIZABETH ALFARO VIDELA**, cedula de identidad [REDACTED] en representación de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, rut N°60.703.000-6, según consta en resolución exenta RA 159/1587/2021 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, del 30 de noviembre del 2021, firmado electrónicamente por SANDRA DEL PILAR QUIJADA, código N°1638275297937314, y MYRTA VERGARA BRIONES, código N° 1638303229791, verificable ambas en <https://siaper.contraloria.cl>, y **ANNELISSE PAOLA BINDER GIAMMARINO**, cedula de identidad N° [REDACTED], Arica, 13 de septiembre del 2022, doy fe.



CESAR SANCHEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TERCERA NOTARIA DE ARICA

Firmo únicamente ante mi, **RODRIGO ANDRES PAEZ ROSSI**, cedula de identidad N° [REDACTED] Arica, 23 de septiembre del 2022, doy fe.



CESAR SANCHEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
TERCERA NOTARIA DE ARICA

2° **IMPÚTASE**, el gasto que demanda el contrato aprobado por la presente resolución al presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, para el año presupuestario vigente, al Programa 01, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 09 "Arriendos", Asignación 002 "Arriendo de Edificios", la cantidad de \$ 500.000 para el año 2022.

3° **AUTORIZÁSE**, el pago del gasto que irroga la presente contratación, que asciende a la suma total de quinientos mil pesos por arriendo por el mes de octubre, el cual debe realizarse conforme a lo prescrito en las cláusulas cuarta y quinta del contrato aprobado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**



Gabriela Alfaro Videla
Directora Regional Arica y Parinacota
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Unidad Administrativa y Financiera